

SECRETARIA DE TURISMO

ACUERDO por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, Secretaria de Turismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracción I, 14, 16, 17, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 16, 19, 22, fracción II y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 10, 16, 25, fracción III y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62 y 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 3, 7, 9, fracciones II, VIII y XXX, 10, fracción I, 14, fracciones I, IX, XIX y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; 5, inciso a), subinciso i) de las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal; así como el numeral 1 del marco general de actuación del Subproceso 6.9 "Adquisiciones de bienes y contratación de servicios" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, el titular de la Secretaría de Turismo puede delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales; con excepción de aquellas que deban ser ejercidas directamente por él;

Que en términos del artículo 7 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Gabinete de Apoyo es la unidad administrativa adscrita, entre otros servidores públicos, a los Secretarios, para desempeñar un cargo o comisión en las secretarías particulares, coordinaciones de asesores, coordinaciones de comunicación social y servicios de apoyo, de cualquier nivel de conformidad con el presupuesto autorizado, cuyos integrantes serán nombrados y removidos libremente por su superior jerárquico inmediato;

Que el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respectivamente disponen que en estas materias, corresponde a los titulares de las dependencias adoptar e instrumentar las acciones y establecer los criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo y la efectiva delegación de facultades;

Que el artículo 16, tanto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como de la de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas prevén que el dictamen de procedencia de las contrataciones que se realicen en el extranjero será autorizado por el titular de la dependencia o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria los ejecutores de gasto podrán realizar contrataciones de servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigación, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en dicha disposición;

Que el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que la erogación para la contratación de dichos servicios requerirá de la autorización escrita del titular de la dependencia o entidad, o de aquel servidor público en quien éste delegue dicha atribución, así como el dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización. Para lo cual se precisa que la citada delegación, en ningún caso puede recaer en servidor público con nivel inferior al de director general;

Que el artículo 22, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que la facultad que tiene el Comité de la materia de dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 41, fracciones I, III, VIII, IX, segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX de dicha ley, podrá ser autorizado también por el titular de la dependencia o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, el cual no podrá tener un nivel inferior al de director general;

Que el artículo 25, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en correlación con el artículo 25 de su Reglamento, establecen la facultad del Titular de la Secretaría de Turismo de dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 42, fracciones I, III, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV de dicha ley, cuando no se constituya el Comité de Obras Públicas, podrá ser autorizado por el titular de la dependencia, quien podrá delegar esta facultad en el Oficial Mayor o equivalente;

Que el artículo 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los titulares de los ejecutores de gasto autorizarán las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, en los términos de las disposiciones generales aplicables. Asimismo, el Subproceso 6.9 "Adquisiciones de bienes y contratación de servicios" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros establece en el numeral 1 de su marco general de actuación que esta atribución puede ser realizada por aquel servidor público en quien el titular de la dependencia la delegue;

Que la norma 5, inciso a), subinciso i) de las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal señalan que la facultad de los titulares de las dependencias para autorizar las comisiones en el extranjero de sus inferiores jerárquicos inmediatos podrá ser delegada al Oficial Mayor o equivalente de la dependencia;

Que el 28 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo mediante el cual se delega en los servidores públicos que se indican, la facultad de representación de la Secretaría de Turismo, en el otorgamiento y firma de los actos e instrumentos jurídicos que en adelante se señalan", por el que se delegaron diversas facultades para la suscripción de actos relacionados con la adquisición de bienes y la contratación de servicios;

Que el 4 de julio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican", encaminado a facilitar diversos trámites administrativos;

Que con fecha 30 de diciembre de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, el cual modificó su estructura orgánica y estableció las atribuciones y facultades de sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados; abrogando el anterior Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2001; por lo que se requiere reconsiderar la delegación de facultades en servidores públicos subalternos, para una efectiva simplificación en la atención de los asuntos a su cargo, que contribuya a la eficacia y eficiencia en el ejercicio de sus atribuciones;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracciones I, IX, XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, corresponde al Oficial Mayor de esta Secretaría, entre otras atribuciones, coordinar los procesos de programación, presupuestación, control, ejercicio presupuestario, evaluación del gasto y rendición de cuentas de la Secretaría; coordinar el apoyo administrativo para el ejercicio, reembolso, pago y registro presupuestario y contable del gasto de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría; autorizar y coordinar la ejecución de los programas anuales de la Secretaría en materia de recursos materiales y servicios generales; de uso, conservación, mantenimiento y aprovechamiento de inmuebles; de mantenimiento preventivo y correctivo de mobiliario y equipo; de adquisiciones, arrendamientos y servicios; de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas; de disposición final y baja de bienes muebles; de aseguramiento integral; de asignación, servicio y mantenimiento de parque vehicular; y de servicios generales; así como suscribir los contratos y convenios en los que la Secretaría sea parte y afecten su presupuesto y los demás instrumentos jurídicos que impliquen actos de administración, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, fracciones I, II, IV y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, corresponde al Director General de Programación y Presupuesto, entre otras, difundir, aplicar y evaluar las normas internas, para la planeación, programación, presupuesto, ejercicio, control y evaluación del presupuesto en función de los planes programáticos y presupuestarios de la Secretaría; coordinar el proceso de programación, presupuesto y control de la Secretaría; operar el sistema de contabilidad general de la Secretaría; fungir como ventanilla única para la presentación, consulta y gestión de todos los asuntos en materia fiscal, contable, financiera, presupuestaria, programática y económica;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones XXV, XXIX, XXX, XXXI y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, corresponde al Director General de Administración, entre otras atribuciones, elaborar el programa para la contratación de prestación de servicios bajo el régimen de servicios profesionales, validar los dictámenes respectivos y suscribir los contratos en términos del citado programa; programar la operación, ejecutar y verificar el cumplimiento de las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos materiales, ejecución de obras, seguros, servicios generales, arrendamiento, ocupación y aprovechamiento de inmuebles destinados a la Secretaría y de los equipos e instalaciones con que cuenten; formular y administrar el ejercicio del programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios generales, seguros, mantenimiento y obras de la Secretaría; conducir los procesos de licitaciones públicas, de invitaciones a cuando menos tres personas y de adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y de obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como efectuar los actos jurídicos y administrativos inherentes y derivados de ellos; y coordinar el funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de Bienes Muebles, de Consolidación y de Ahorro Sustentable, así como de los subcomités respectivos, y

Que con la finalidad de procurar una mejor organización del trabajo administrativo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, es necesario delegar en los titulares de la Oficialía Mayor, Dirección General de Programación y Presupuesto y de la Dirección General de Administración, entre otras unidades administrativas, las facultades anteriormente descritas, íntimamente ligadas con las actividades actualmente a su cargo, que permitan la eficiencia y eficacia en su ejercicio, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega en el titular de la Oficialía Mayor, las siguientes facultades:

- I. Representar legalmente a la Secretaría de Turismo, en el otorgamiento y firma de escrituras públicas, contratos y convenios que deban celebrarse por cualquier título legal, respecto de la adquisición, enajenación, arrendamiento, comodato o donación, de bienes inmuebles;
- II. Representar a la Secretaría de Turismo, ante cualquier autoridad fiscal y presupuestaria, incluso para solicitar, tramitar y obtener cualquier documento que emitan esas autoridades, además de emitir los documentos fiscales necesarios en materia de retención y entero de obligaciones fiscales y para la emisión de las constancias relativas;
- III. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción para la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos:
 - a) A que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX, segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - b) A que se refiere el artículo 42, fracciones I, III, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- IV. Autorizar las comisiones en el extranjero y en el territorio nacional de los servidores públicos titulares de las Subsecretarías de Innovación y Desarrollo Turístico, la de Planeación y Política Turística y la de Calidad y Regulación; de las Unidades de Asuntos y Cooperación Internacionales y la de Coordinación Sectorial y Regional; de las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y la

de Comunicación Social; así como de los órganos administrativos desconcentrados, Corporación de Servicios al Turista Ángeles Verdes y el Instituto de Competitividad Turística y, en general, cualquier servidor público subordinado en forma inmediata al titular de la Secretaría;

- V. Autorizar el dictamen de procedencia suscrito por el titular del área usuaria o requirente para la celebración de contratos en el extranjero respecto de bienes, arrendamientos, obras o servicios que deban ser utilizados o prestados fuera del territorio nacional;
- VI. Autorizar la erogación, así como suscribir, en representación de la Secretaría de Turismo los contratos relativos a:
 - a) Servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones requeridos por las unidades administrativas y órganos desconcentrados;
 - b) Gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo;
- VII. Suscribir, en representación de la Secretaría de Turismo, contratos y convenios en materia de derechos de autor y propiedad industrial, que se generen conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se delega en el titular de la Dirección General de Programación y Presupuesto, las facultades siguientes:

- I. Representar a la Secretaría de Turismo, ante cualquier autoridad fiscal y presupuestaria, incluso para solicitar, tramitar y obtener cualquier documento que emitan esas autoridades; además de emitir los documentos fiscales necesarios en materia de retención y entero de obligaciones fiscales y para la emisión de las constancias relativas; así como delegar esta facultad, mediante oficio, en cualquiera de los servidores públicos que le estén adscritos en el nivel inmediato inferior; de conformidad con las funciones y ámbito de competencia determinados en los Manuales de Procedimientos y de Organización Específicos, y
- II. Autorizar la erogación para la contratación de:
 - a) Servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones requeridos por las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Turismo, y
 - b) Gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo.

Las facultades señaladas en este artículo, que se confieren al titular de la Dirección General de Programación y Presupuesto, se ejercerán previo acuerdo con el titular de la Oficialía Mayor y sin perjuicio del ejercicio directo por parte de éste último.

ARTÍCULO TERCERO.- Se delega en el titular de la Dirección General de Administración, el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Representar legalmente a la Secretaría de Turismo, en el otorgamiento y firma de escrituras públicas, contratos y convenios que deban celebrarse por cualquier título legal, respecto de la adquisición, enajenación, arrendamiento, comodato o donación, de bienes inmuebles;
- II. Representar a la Secretaría de Turismo, ante cualquier autoridad fiscal y presupuestaria, incluso para solicitar, tramitar y obtener cualquier documento que emitan esas autoridades; además de emitir los documentos fiscales necesarios en materia de retención y entero de obligaciones fiscales; así como delegar esta facultad, mediante oficio, en cualquiera de los servidores públicos que le estén adscritos en el nivel inmediato inferior; de conformidad con las funciones y ámbito de competencia determinados en los Manuales de Procedimientos y de Organización Específicos;
- III. Suscribir, en representación de la Secretaría de Turismo, los contratos, convenios, pedidos y demás instrumentos jurídicos relativos a:

- a) La optimización de los espacios físicos para oficinas, adecuaciones, remodelaciones, mantenimiento y obra pública, así como de los servicios relacionados con la misma.
 - b) La adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes muebles.
 - c) La materia de seguros, así como para ejercer las acciones que se deriven de dichos actos jurídicos.
 - d) Las relaciones laborales de la dependencia, y la prestación de servicios profesionales en materia de administración.
 - e) La materia de derechos de autor y propiedad industrial, que se generen conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.
 - f) Servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones requeridos por las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Turismo.
 - g) Erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo.
 - h) Prestación de servicios profesionales por honorarios.
- IV. Autorizar el dictamen de procedencia suscrito por el titular del área usuaria o requirente para la celebración de contratos en el extranjero respecto de bienes, arrendamientos, obras o servicios que deban ser utilizados o prestados fuera del territorio nacional, y
- V. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento de contratación respectivo, sobre la procedencia de la excepción para la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX, segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las facultades señaladas en este artículo, que se confieren al titular de la Dirección General de Administración, se ejercerán previo acuerdo con el titular de la Oficialía Mayor y sin perjuicio del ejercicio directo por parte de este último.

ARTÍCULO CUARTO.- Se delega en los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Turismo y de sus órganos administrativos desconcentrados, el ejercicio de la facultad de suscribir, en representación de la Secretaría de Turismo, los contratos, convenios y demás actos jurídicos relacionados con:

- I. El proceso de creación, operación, modificación o extinción de los fideicomisos de su competencia;
- II. La prestación de servicios que se vinculen con las facultades de esas unidades administrativas, y
- III. La contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, que se vinculen con las facultades de esas unidades administrativas; los cuales deberán ser previamente autorizados por la Oficialía Mayor o la Dirección General de Programación y Presupuesto, de conformidad con los artículos Primero y Segundo de este Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Se delega en el Jefe de Oficina y en el Coordinador Administrativo, ambos de la Oficina del titular de esta Secretaría, la facultad de suscribir los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos, que se generen o deriven de las necesidades y funciones de la Unidad Administrativa UR-100 "Oficinas del C. Secretario"; debiendo informar oportunamente por escrito al Secretario de Turismo, de aquellos casos en los que participe en ejercicio de la facultad delegada. La presente facultad que se otorga al Coordinador Administrativo se realizará previo acuerdo con el Jefe de Oficina del titular de esta Secretaría.

ARTÍCULO SEXTO.- Se delega en el titular de la Dirección General de Comunicación Social, la facultad de suscribir, en representación de la Secretaría de Turismo, los contratos y convenios relativos a actividades de comunicación social y de publicaciones oficiales de la Secretaría.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se delega en el Director General Adjunto de Recursos Materiales y Servicios Generales, la facultad de suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes para la contratación de bienes, arrendamientos, obras o servicios, por el monto de adjudicación directa y en los términos que se determinen en las Políticas, Bases y Lineamientos que en las materia de que se trate emita la Secretaría de Turismo, misma que deberá ser ejercida de forma conjunta con cualquiera de los servidores públicos que le estén subordinados en el nivel inmediato inferior, respecto de los actos de su competencia o bien con el Coordinador Administrativo del área usuaria o requirente del bien o servicio de que se trate.

ARTÍCULO OCTAVO.- El titular de la Dirección General de Administración, firmará los contratos y convenios que se señalan en este Acuerdo, previa suscripción de los titulares de las unidades administrativas que en su caso generen la operación o la instrumentación de aquéllos, siempre que conlleven la aplicación de recursos presupuestarios.

ARTÍCULO NOVENO.- Los servidores públicos a que se refiere este Acuerdo, que en su caso generen la elaboración u operación de los instrumentos jurídicos que se deriven del ejercicio de las facultades delegadas, serán los responsables de llevar a cabo la ejecución, verificación, seguimiento y evaluación de las acciones y compromisos pactados en los mismos, así como de los resultados obtenidos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que se señalan en el presente Acuerdo, en los que la Secretaría de Turismo sea parte, deberán ser revisados y dictaminados legalmente por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, previamente a su suscripción.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las autorizaciones y demás documentos que se emitan en el ejercicio de las facultades que se delegan deberán constar por escrito y cumplir con las disposiciones aplicables, así como con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se autoriza al Director General de Asuntos Jurídicos delegar las atribuciones que le confiere el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo en el director de lo Consultivo; de Contratos y Convenios; de lo Contencioso, y de Acceso a la Información, según la competencia del tema de que se trate.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La delegación de las facultades a que se refiere el presente Acuerdo se otorga sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del titular de la Secretaría de Turismo y de los servidores públicos de la misma, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los titulares de las unidades administrativas a que se ha hecho referencia deberán rendir un informe semestral al titular de la Secretaría de Turismo, sobre los dictámenes, autorizaciones y demás documentos emitidos al amparo del presente Acuerdo, con el fin de mantener la supervisión y control respecto de las operaciones que se realicen en estas materias y su apego a las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan el "Acuerdo mediante el cual se delega en los servidores públicos que se indican, la facultad de representación de la Secretaría de Turismo, en el otorgamiento y firma de los actos e instrumentos jurídicos que en adelante se señalan" y el "Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican", publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de septiembre de 2009 y 4 de julio de 2013, respectivamente.

TERCERO.- Se deja sin efectos cualquier disposición emitida al interior de la Secretaría de Turismo, con anterioridad a esta fecha, en la parte que se oponga o contradiga lo dispuesto en el presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 16 de enero de 2014.- La Secretaria de Turismo, **Claudia Ruiz Massieu Salinas**.- Rúbrica.